

RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

PRIMERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Extraordinaria por videoconferencia del 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte.
- 2.- Análisis y discusión, y en su caso aprobación, de las medidas respecto del COVID-19.
- 3.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 15 quince de mayo del 2020 dos mil veinte, con las aclaraciones realizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el siguiente acuerdo:

“Acuerdo General aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; relativo a continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de términos.

C O N S I D E R A N D O :

Primero. El artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; de igual forma, el numeral 23 fracción XI de la Ley invocada, establece la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer y preservar la soberanía del Estado, en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia; así como los preceptos 48 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, disponen que el Supremo Tribunal de Justicia, tiene la facultad de declarar días inhábiles, en caso de suspensión de labores.

Segundo. El Acuerdo General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, y publicado el 28 veintiocho siguiente en el Diario Oficial de la Federación, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus covid-19, en relación con el periodo de vigencia, y reformó el párrafo primero del artículo 1 de ese último acuerdo para dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del

Poder Judicial de la Federación, se estableció que durante el período del seis 6 de mayo al quince 15 de junio de 2020 dos mil veinte, la función jurisdiccional se regiría por los postulados precisados en dicho acuerdo.

Tercero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acuerdo 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho siguiente, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 1 uno al 31 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

Cuarto. El Secretario de Salud, emitió el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Quinto. Mediante acuerdo ACU 030/2020 publicado el 16 dieciséis de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte.

Asimismo, en acuerdo DIELAG ACU 031/2020, publicado el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual, se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19.

Sexto. En continuación al Acuerdo derivado de la sesión extraordinaria de 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco,-que declaró días inhábiles el periodo comprendido del 18 dieciocho al 29 veintinueve de mayo 2020 dos mil veinte -,y dado que prevalecen las circunstancias que motivaron la emisión de ese acuerdo, en razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como medida tendiente a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; en consecuencia, este Tribunal Pleno estima necesario, prorrogar la suspensión de labores de los órganos que integran el Supremo Tribunal de Justicia.

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. A fin de continuar con la actividad esencial de impartición de justicia por parte de los órganos integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y priorizando la protección de la salud de los servidores públicos que integran este Tribunal de Justicia, así como de los justiciables y de la población en general, ante la imposibilidad de reanudar labores, por la situación actual sanitaria; este órgano amplía el plazo de suspensión de términos y se declaran como días inhábiles los días comprendidos del 1 uno al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte; inclusive por lo que no correrán plazos ni términos procesales ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de

manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica o por correo electrónico.

Se exceptúan de lo anterior los plazos constitucionales en materia penal y de justicia para adolescentes.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo de suspensión decretado, será exclusivamente para la atención de asuntos urgentes, con la finalidad de proporcionar una justicia oportuna.

La guardia en materia penal para asuntos urgentes, es la siguiente:

DÉCIMA SALA: del 1 uno al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, inclusive.

TERCERO. Durante el periodo de suspensión de términos previsto en el punto primero de este acuerdo, y dado que, la impartición de justicia se determinó que se trataba de una actividad que podría continuar en funcionamiento, por ser considerada esencial; en consecuencia, las Salas de manera interna y bajo el esquema de guardias, continuarán en funciones a efecto de que se dicten los proyectos de sentencias correspondientes, en su caso, en los asuntos que guarden estado para su resolución.

De igual forma, las áreas administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, realizarán las actividades que se requieran, en apoyo a la función jurisdiccional.

CUARTO. Se ratifican las determinaciones establecidas en los puntos quinto y sexto aprobados en acuerdo derivado de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, cuya observación y cumplimiento deberá realizarse en esos términos.

QUINTO. Se reitera que las medidas implementadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal, por lo tanto, podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones de

las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional e internacional; asimismo, las medidas decretadas fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que lo integran.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación por una sola ocasión en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco; y en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; asimismo, a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 14, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Comuníquese al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

CUARTO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el Dictamen Múltiple de Opinión de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Supremo Tribunal, de fecha 27 veintisiete de mayo 2020 dos mil veinte, consistente en:

La renovación de la póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores contratada con GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., con vigencia a partir del 29 veintinueve de mayo 2020 dos mil veinte hasta el 29 veintinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza a la Presidencia a la firma del contrato respectivo; comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración y a la de Contraloría, para los efectos legales que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.-

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 21640/2020 y 21580/2020, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y del juicio de amparo indirecto 263/2020-I, promovido por JESÚS CUAUHTÉMOC HERRERA LÓPEZ A FAVOR DE SU DEFENSO MARGARITO TERÁN LÓPEZ, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo, decretó la suspensión de oficio y ordenó tramitar el incidente de suspensión; requirió a las autoridades responsables por sus respectivos informes previo y con justificación, fijó día y hora para las audiencias incidental las 10:00 diez horas y la constitucional a las 10:31 diez horas con treinta y un minutos del ocho y treinta de junio del año en curso.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la omisión de brindar y garantizar la atención médica al quejoso, los acuerdos, órdenes y providencias para que el quejoso permanezca recluido en el centro penitenciario de máxima seguridad federal de Puente Grande, Jalisco, lugar donde afirma se encuentra hacinado, ante el inminente peligro de contagio de COVID 19, en menoscabo a su salud física, mental y emocional y la pérdida de su vida, dado

que es un adulto mayor, vive con diabetes e hipertensión arterial, asimismo, la negativa a trasladarlo a la ciudad de San Luis Potosí, e impedir el traslado y arraigo domiciliario en su hogar.

De igual forma, notifica que decretó la suspensión de oficio la que concedió de plano para el efecto de que en caso de presentara padecimientos relacionados al virus COVID-19, se le practicarán las pruebas necesarias y se le brindara atención médica; cesara la incomunicación y hacinamiento y cualquier acto prohibido por el artículo 22 constitucional y otorgó la suspensión provisional para el efecto de que una vez que el quejoso elevara la petición ante el juez que conoce de la causa penal 405/2008-A, del índice del Juzgado Segundo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, una vez solicitada la revisión, sustitución, modificación o cese de la medida cautelar preventiva, así como su traslado a diverso domicilio, dicha autoridad de inmediato aperture el incidente correspondiente y provea lo que considere conducente.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido; y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y en su caso acompañe las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.-

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE RUIZ RODRIGUEZ CARLOS ERNESTO COMO

TECNICO BIBLIOTECARIO CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL A PARTIR DEL 25 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DEL 2020. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS (CON NUMERO DE FOLIO 0053) A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DEL 2020. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAMEZ DIAZ ROSA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA INTERINA A PARTIR DEL 28 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE DIAZ DELGADO SILVIA QUIEN TIENE CONSTANCIA MEDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SANTIAGO RICO GUADALUPE COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE RODRIGUEZ CHAVEZ GABRIEL ALEJANDRO QUIEN TIENE LICENCI SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS (CON NUMERO DE FOLIO Y SERIE VO758263) A FAVOR DE GARCIA CISNEROS RAMÓN COMO CHOFER CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 11 AL 24 DE MAYO DEL 2020. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PARTIDA ELIZONDO IVAN FABRICIO COMO CHOFER INTERINO CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 11 AL 24 DE MAYO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE GARCIA CISNEROS RAMÓN QUIEN TIENE CONSTANCIA MEDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidenta de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LARIOS PRECIADO GUILLERMO COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE KARLA CECILIA LLAMAS PRECIADO COMO NOTIFICADORA A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado GILLERMO VALDEZ ANGULO, Presidenta de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BARAJAS SALCEDO LUZ ANGELICA COMO TAQUIGRAFO JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE LOZANO VALDIVIA MARÍA DEL RAYO QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRIGUEZ MARTINEZ ARACELI COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO

DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE VAZQUEZ ANGULO ELIZABETH QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVA GUTIÉRREZ SOMARAI COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, Presidenta de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PLASCENCIA GALVEZ PAOLA ESBAIDE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MEDINA LLERENAS AHTZIRI PAOLA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 01 AL 30 DE

JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRIGUEZ BUENROSTRO JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE GUTIÉRREZ CANCHOLA MARÍA CYNTHIA LETICIA, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO

PRIMERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA, Presidente de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE OCHOA BERNAL CYNTHIA GABRIELA, COMO SECRETARIO AUXILIAR, A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO

SEGUNDO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, referente a CEDEÑO AGUILERA LIZETH MARGARITA; ANTONIO FLORES ALLENDE, respecto a SÁNCHEZ CASTILLO SERGIO ALEJANDRO; ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO respecto a RODRÍGUEZ PRECIADO FELIPE; GONZALO JULIAN ROSA HERNANDEZ, respecto a ROSA VIVAR ANA PATRICIA; ARCELIA GARCÍA CASARES, por lo que ve a

SANDRA ISELA VILLASEÑOR GARCÍA y JANET ARCELIA VILLASEÑOR GARCÍA; MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, respecto al movimiento de ROMERO GARIBAY MARCELO; TOMÁS AGUILAR ROBLES respecto a CLAUDIA Y MAGDALENA ambas de apellidos AGUILAR PRECIADO, HERNÁNDEZ ROJAS JOSÉ MIGUEL y ORTEGA RAMÍREZ DANY; FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, respecto a EDGAR ALBERTO HERNÁNDEZ VENTURA, VENTURA SANTIAGO INOCENCIO Y GARCÍA LAMAS GABRIELA; ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, por lo que ve a SAÚL MARCELO Y YAZMÍN ALEJANDRA, ambos de apellidos FIERROS LOZA, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.